352

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 8875.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES A INVERTIR LA SUMA DE ₲. 10.800, EN LA REPARACION, POR VIA ADMINISTRATIVA, DEL EDIFICIO OCUPADO POR EL CORREO DE CONCEPCION.-

----------OOOOoooooOOOOO----------

Asunción, 28 de Mayo de 1945.-

N. 535.-

VISTOS: 1°) El expediente N° 1559 iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por la Dirección General de Obras Públicas, con motivo de elevar a consideración de ese Departamento de Estado el análisis de costo y presupuesto de gastos para la reparación del edificio ocupado por el Correo de Concepción, obras que se ejecutarán por vía administrativa, para lo que solicita la Dirección General de Obras Públicas la suma de ₲. 10.800 (Se adjunta expediente MOPC N° 855/1944);

2°) La conformidad expresada al respecto por el Departamento de Administración y Contralor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en informe de fecha 21 de Abril de 1945;

De acuerdo a la imputación sugerida por la Contraloría de Gastos respectiva, en informe de fecha 5 de Mayo de 1945;

En Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a invertir la suma de ₲. 10.800 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS GUARANIES), en la reparación, por vía administrativa, del edificio ocupado por el Correo de Concepción.-

Art. 2°.- Impútese la presente erogación de acuerdo al siguiente detalle:-

Rubro 6,03 - Dirección General de Correos y Telégrafos - Anexo M, del Presupuesto General de Gastos vigente - Decreto-Ley N° 6881.....	₲. 1.680.-
Rubro 6,03 - Obras Públicas - Anexo M, del mismo Presupuesto.....	" 9.120.-
Total.....	₲. 10.800.-

Art. 3°.- Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la suma mencionada en el artículo primero de este Decreto, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

FER/VRB.-